9187803

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL No. DRI-044-2019

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ;

EL HAUT CONSEIL DE L'ÉVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPERIEUR (HCERES), FRANCIA ;

Y

EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA), PANAMÁ

Queda convenido entre:

(1) La Universidad Tecnológica de Panamá, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, con sede Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá representada por el Ing. **Héctor M. Montemayor Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, en adelante denominada la "UTP";

(2) El Haut Conseil de l'Évaluation de la Recherche et de l'Enseignement Supérieur (Hcéres), constituido mediante Ley No. 2013-660 de la República Francesa, con sede en 2, rue Albert Einstein, 75013 París (Francia), representado por la Sra **Nelly Dupin**, mujer, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con Pasaporte No. 14CC28750, en su condición de Presidente en funciones y Representante Legal, denominado a continuación como "Hcéres";

Y

(3) El Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) con sede en la Universidad de Panamá, ciudad de Panamá, Panamá, representada por la Magíster **Lea Azucena Cruz Cruz**, mujer, nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Pasaporte de la República de Honduras No. E027980, en su calidad de Presidente, denominado a continuación como "CCA";

FOJA
Nº 46
DRI
E.O.

Artículo 1. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la evaluación por parte del Hcéres y del CCA, de la UTP, y posteriormente la acreditación por parte de Hcéres, de la UTP.

En el marco de su misión de evaluación, el Hcéres y el CCA evalúan a la UTP, según los principios y métodos que los mismos han definido, respetando las referencias, las líneas y directrices europeas. El Hcéres y el CCA elaborarán un informe de evaluación redactado por un Comité de expertos.

Dentro del marco de sus actividades de acreditación en el extranjero, el Hcéres se pronunciará sobre la acreditación de la UTP.

Artículo 2. Alcance de la acreditación otorgada por el Hcéres

El informe de evaluación tiene como propósito establecer un diagnóstico de la UTP. Dicho diagnóstico es una herramienta de ayuda a la toma de decisiones para la UTP, y para las partes interesadas; sin tener carácter obligatorio ni prescriptivo para la UTP.

La decisión que toma el Hcéres sobre la acreditación no genera ningún derecho en el territorio francés ni a nivel internacional. La decisión sobre la acreditación de la UTP corresponde a la atribución de una certificación y no implica el reconocimiento en Francia de los diplomas otorgados por la UTP acreditada. Por lo tanto, el proceso de acreditación del Hcéres no tiene ningún efecto en el reconocimiento por parte de Francia de los diplomas de la UTP.

Artículo 3. Suspensión y revocación de la decisión de acreditación

La decisión tomada por el Hcéres sobre la acreditación, al final del proceso de evaluación y acreditación, se basa en una presunción de buena fe por parte de la UTP. El Hceres se reserva el derecho de suspender la validez de la decisión de acreditación tomada, o de revocar esta decisión, tras una nueva deliberación por parte de la comisión de acreditación cuando la UTP incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Actuar en contra de los principios europeos de la educación superior,
- Difusión de información engañosa o errónea,
- Violación de la confianza,
- Comportamiento fraudulento.

Esto se aplica independientemente del momento en que se haya incurrido en alguno de los supuestos anteriormente detallados (durante o después de la visita, después de la publicación del informe o de la decisión de acreditación, etc.).

La decisión de suspensión o revocación será motivada y publicada en el sitio web de Hcéres. Podrá ser objeto del procedimiento de recurso previsto en el Anexo 2 del presente Convenio.

Artículo 4. Idioma de trabajo

El idioma de trabajo para esta evaluación es el español.

El presente Convenio se redactará y firmará en español y en francés.

Artículo 5. Calendario y etapas

FECHAS	ETAPAS
23 de Mayo 2019	Misión de exploración en la UTP por representantes del Hcéres.
Agosto-septiembre 2019	Diálogo con la UTP con miras a la preparación del Convenio. Envío a la UTP del proyecto de Convenio y de los documentos metodológicos para la redacción del reporte de autoevaluación.
Octubre 2019	Firma del presente Convenio UTP-Hcéres-CCA para la Evaluación y Acreditación Institucional de UTP.
Diciembre 2019	La UTP recibe la composición del comité de expertos.
+ 15 días	La institución remite al Hcéres y al CCA nota de conformidad con el comité de expertos (señala cualquier conflictos de interés con los expertos propuestos).
Marzo 2020	La UTP envía a Hcéres y a CCA el informe de autoevaluación y los anexos. Los documentos deberán estar redactados en español.
Marzo-Abril 2020	Examen del informe de autoevaluación por el comité de expertos y preparación de las fichas de valoración.
Se podrá realizar en Mayo-Junio 2020 o Septiembre 2020	Visita del comité de expertos.
+2 semanas	Envío de los informes de los expertos al Presidente del comité.
+ 3 semanas	El Presidente del comité envía al Hcéres: - Un informe provisorio resumiendo las contribuciones de los expertos,

FOJA
Nº 45
DRI

	- Una proposición sobre la acreditación.
+ 3 semanas	El Hcéres y el CCA envían a la UTP el informe provisorio de evaluación para que puedan hacerse eventuales observaciones. La UTP dispone de un plazo de quince (15) días para enviar al Hcéres y al CCA sus observaciones.
+ 2 semanas	El Hcéres y el CCA corrigen el informe provisorio en caso de errores materiales u omisiones y transmiten a la UTP el informe definitivo de evaluación. Fin del proceso de evaluación.
Octubre 2020	La comisión de acreditación examina el informe definitivo de evaluación y la proposición sobre la acreditación.
	Reunión de la comisión de acreditación y decisión de acreditación.
	La UTP recibe la decisión de acreditación, que marca el final del procedimiento de acreditación.

Artículo 6. Apoyo metodológico del Hcéres

Durante todo el proceso de evaluación y de acreditación, el Hcéres nombrará a un representante permanente encargado de hacer el vínculo con el CCA y de contestar a todas las preguntas metodológicas que pueda tener la UTP. Dicho representante puede ser un miembro del departamento de Europa e Internacional, un consejero científico o un responsable de proyecto de Hcéres.

El Hcéres le entrega a la UTP toda la documentación necesaria sobre estos procedimientos, incluyendo:

- Los formularios de información previa;
- El referencial de la evaluación;
- Los criterios de acreditación;
- Los formularios del informe de autoevaluación y de la decisión de acreditación.

Cuando sea necesario, el CCA proporciona su ayuda para adaptar la metodología al contexto nacional y regional.

FOJA
DRI

Representantes para las comunicaciones:

UTP	Ing. Axel Martínez, Asesor de Rectoría de la UTP.
HCERES	Doctor François Pernot, Director del Departamento Europa e Internacional Sr. Antoine Devoucoux du Buysson, Jefe de Proyectos del Departamento Europa e Internacional.
CCA	Lea Azucena Cruz Cruz, Presidente.

Artículo 7. Informe de autoevaluación

La UTP presentará un informe de autoevaluación según la forma adaptada a sus misiones y objetivos, y de conformidad con la metodología propuesta por el Hcéres y el CCA. Este informe será redactado en español de conformidad con el artículo 4 del presente Convenio, y el reporte (informe + anexos) será transmitido al Hcéres y al CCA.

Artículo 8. Composición del comité de expertos

El Hcéres y el CCA envían a la UTP la composición del comité de expertos — constituido por seis (6) expertos, entre los cuales, dos (2) son designados por el CCA, dicho comité se conformará siguiendo criterios de profesionalismo, de ética y de independencia. El representante nombrado por el Hcéres coordina dicho comité en cooperación estrecha con CCA.

La UTP informará al Hcéres y al CCA cualquier conflicto de interés que pueda tener con los expertos que conforman el comité.

Artículo 9. Visitas en la UTP

<u>9-1 Disposiciones sobre las visitas</u>

Las vistitas podrán ser de dos (2) tipos: la misión de exploración y la visita en la UTP.

- Una misión de exploración de un referente del Hcéres, de un (1) día como máximo. Visitará la UTP para poder contestar a las preguntas que puedan tener sus miembros y percibir mejor su contexto, así como para definir aspectos prácticos de la visita de los expertos.

FOJA
Nº 44
DRI

- Una visita de por lo menos tres (3) días de trabajo en la UTP para que el comité de expertos, acompañado y coordinado por una persona referente del Hcéres y otra del CCA, pueda evaluar los elementos presentes en el reporte de autoevaluación y completar sus análisis. El comité de expertos puede pedir la documentación adicional que juzgue necesaria para completar la evaluación. Las personas referentes del Hcéres y del CCA, de común acuerdo con la UTP, determinan la organización y el desarrollo de la visita, así como la lista de las personas con las que se van a entrevistar. La visita incluye una reunión obligatoria con estudiantes de la UTP.

9-2 Modalidades de organización de las visitas

El Hcéres, el CCA y la UTP organizan las visitas en estrecha coordinación. La UTP se encarga de las modalidades de organización de las dos visitas: de todo el comité de expertos y de las personas referentes del Hcéres y del CCA.

Artículo 10. Informe de evaluación y decisión de acreditación

El comité de expertos elaborará un informe de evaluación y formulará una proposición de decisión de acreditación. El Hcéres transmite estos documentos a la UTP para eventuales observaciones que irán adjuntas al informe definitivo. Si la UTP lo solicita, el Hcéres puede comenzar con el proceso de acreditación. Las reglas que gobiernan la toma de decisiones del Hcéres en cuanto a la acreditación están mencionadas en el Anexo 1 del presente Convenio.

El informe de evaluación y la decisión de acreditación estarán redactados en español.

El informe de evaluación y la decisión sobre la acreditación de la UTP serán publicados en la página web del Hcéres.

Artículo 11. Procedimiento de apelación

Existe un procedimiento de apelación de las decisiones tomadas por el Hcéres respecto a las acreditaciones. Las modalidades de aplicación de dicho procedimiento se encuentran expuestas en el Anexo 2 del presente Convenio.

Artículo 12. Visita de seguimiento

En el caso que se trate de una decisión de acreditación limitada, puede que se organice una visita de seguimiento en los dos (2) años que siguen a la entrega del informe definitivo de evaluación de la UTP. Las modalidades de dichas visitas estarán detalladas en el Anexo 1 del presente Convenio.

Artículo 13. Disposiciones sobre los costos de evaluación y acreditación

La UTP acepta pagar todos los gastos de evaluación y de acreditación que incluyan:

FOLIO
Nº 80
DRI

13.1 – Por el Hcéres

- Las remuneraciones de los cuatro (4) expertos para la evaluación institucional y la acreditación;
- La intervención de los miembros exteriores de la Comisión de Acreditación;
- Los costos del personal Hcéres encargados del expediente;
- Los gastos de viaje, los alojamientos y la comida en Francia de los diversos encargados anteriormente citados, ocasionados por las reuniones de trabajo y el envío hacia/del aeropuerto;
- Los gastos de funcionamiento soportados por el Hcéres;
- Los gastos de segunda lectura del informe por un gabinete de traducción.

Estos gastos se elevan un total de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (€31,396.00), aproximadamente TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON 07/100 ($ 34,212.07), según la tasa de cambio vigente.**

El detalle de estos gastos está indicado en el Anexo 3 del presente Convenio.

Además del costo total de evaluación y de acreditación, que corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (€31,396.00) aproximadamente TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON 07/100 ($ 34,212.07) según la tasa de cambio vigente**, la UTP acepta hacerse cargo de:

- Los gastos de viaje internacional París/Panamá/París en avión en clase Eco Premium (al menos) de la persona referente del Hcéres y de los cuatro (4) expertos,
- Los gastos de traslado, alojamiento y almuerzo de los 4 expertos y del representante del Hcéres durante la visita del Comité sobre el sitio.
- Los viáticos ocasionados por la visita (excepto para alojamiento) de los cuatro (4) expertos y el representante del Hcéres,

En caso de que fuera necesario, el costo de la visita de seguimiento estará precisado en una cláusula adicional al presente Convenio.

13.2 – por el CCA

- Los gastos de viaje internacional País de origen/Panama/País de origen, en clase turista del profesional (de ser necesario viaje internacional), y del estudiante.
- Los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los dos (2) representantes (profesional y estudiante) durante la visita del Comité sobre el sitio.

FOJA
Nº 43
DRI
E.Q.

13.3. – por la UTP

Para los efectos de la UTP las obligaciones, compromisos o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la partida presupuestaria **1.95.0.3.001.01.00.169** para la vigencia fiscal 2020. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, la UTP realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

La UTP se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 14. Disposiciones sobre el pago
El pago será ejecutado según las facturas correspondientes emitidas por Hcéres y el CCA, de acuerdo a lo siguientes:

14.1 por el Hcéres

Los pagos se harán en euros. Se realizarán dos pagos: el cincuenta por ciento (50%) el día límite del envío del reporte de autoevaluación, y el cincuenta por ciento (50%) restante a la entrega del informe de evaluación. Los dos (2) pagos se efectuarán en la cuenta bancaria del Controlador Presupuestario y Contador Ministerial (CBCM) en el Ministerio Francés de la Enseñanza Superior y de la Investigación a nombre del Hcéres.

La UTP se hará cargo de los gastos de las trasferencias internacionales bancarias.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a:
IBAN: FR76 3000 1000 6400 0000 9242 782
BIC: BDFEFRPPCCT
Ref.: Evaluation/Accreditation- Universidad Tecnológica de Panamá /2020.

14.2 por el CCA

La UTP es miembro activo del CCA por lo que no hará pagos al organismo.

FOJA
Nº
DRI

Artículo 15. Contador francés

El Contador Comisionado por Hcéres es el Controlador Presupuestario y Contador Ministerial (CBCM) en el Ministerio Francés de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

Artículo 16. Anulación

1. ***Anulación de una de las partes***

   En el caso en que una de las partes no respete sus obligaciones, la otra parte puede poner fin al presente Convenio avisando por escrito a la primera con treinta (30) días calendario de anticipación.

2. ***Fuerza mayor***

   Ambas partes pueden poner fin al presente Convenio, mediante un aviso escrito, en caso de fuerza mayor. Fuerza mayor es una situación excepcional, imprevisible y exterior que pueda impedir a una o a ambas partes respetar las disposiciones del presente Convenio. Ninguna de las partes puede ser considerada responsable de no respetar las disposiciones del presente Convenio debido a un caso de fuerza mayor. La negligencia, los defectos materiales, los retrasos de proveedores, los movimientos sociales, huelgas y problemas financieros, pueden no ser considerados como situaciones de fuerza mayor.

Artículo 17. Confidencialidad

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de todos los documentos y de todas las informaciones proporcionadas por una de ellas relativas al presente Convenio.

Artículo 18. Duración del Convenio

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de un (1) año y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

FOJA
Nº 42
DR

Artículo 19. Enmiendas

El presente Convenio puede ser modificado únicamente por mutuo acuerdo de las tres (3) partes y requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 20. Solución de conflictos

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de colaboración que ha animado a las partes a suscribirlo.

Artículo 21. Renuncia Diplomática

HCERES y la CCA, renuncian a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

HCERES y la CCA bajo gravedad de juramento declara que no son nacionales de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

Artículo 22. Causales de Resolución

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio, las contenidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

FOJA
NO
DRI

6. El mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 23. Impuesto de Timbres

El presente Convenio no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

Leído este Convenio y enteradas las tres (3) partes de su contenido y alcances, lo firman en las fechas indicadas bajo su firma.

FIRMAS

Por la UTP:

Héctor M. MONTEMAYOR Á.
Rector
Fecha: 13-ENE-2020

Por el Hcéres:

Nelly DUPIN
Presidente en funciones
Fecha: 18-NOV-2019

Por el CCA:

Lea Azucena CRUZ CRUZ
Presidente
Fecha: 1-Dic-2019

1.95.0 3.00101.00.169
Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección Nacional de Presupuesto
31,34,212.07
27 OCT 2020
Firma:

REFRENDADO POR INSISTENCIA
De acuerdo con lo aprobado mediante Resolución No. CGU-R-11-2020 de 02 de octubre de 2020. Dictada por el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá.
Fecha: 21 de diciembre de 2020

21 DIC 2020

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 21 DIC 2020 **de** 2020

COMPROMETIDO
1127383
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
24 DIC 2020
Registro y Control de Presupuesto
Transacción
Yissel Caicedo
04/12/2019

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
28 OCT 2020
MAGDALENA GONZÁLEZ
Jefa de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
28 OCT 2020
LOURDES RUIZ
Jefa de Fiscalización

FOJA
Nº 41
DRI

Anexo 1

Reglas sobre la acreditación

La acreditación otorgada por el Hcéres es una certificación que atesta el respeto por parte de una institución de los criterios definidos por el Hcéres y que éste último ha comunicado a la UTP.

Las decisiones de acreditación son de tres tipos:

- Una decisión de acreditación por cinco años, sin condición,
- Una decisión de acreditación, bajo dos condiciones:
  - la consideración de las recomendaciones prescriptivas identificadas en el informe de evaluación,
  - la visita del seguimiento obligatorio después de dos (2) años de funcionamiento para verificar la aplicación de las recomendaciones prescriptivas. Luego de dicha visita, la comisión de acreditación dará una decisión motivada sobre la eventual extensión de la acreditación por una duración de tres años más.
- Una decisión de acreditación desfavorable.

FOJA

DRI

Anexo 2

Procedimiento de apelación

Cualquier parte que haya firmado un Convenio con el Hcéres por un pedido de acreditación de una institución, puede presentar una apelación contra la decisión tomada por el Hcéres desde el momento en que el Hcéres:

- emite una decisión de acreditación desfavorable,
- emite una decisión de acreditación condicional,
- suspende la acreditación concedida anteriormente (véase el artículo 3)
- revoca la acreditación concedida anteriormente (véase el artículo 3).

El recurso debe dirigirse al presidente del Hcéres, a la dirección 2 rue Albert Einstein, 75013 PARIS, dentro de los dos (2) meses que siguen a la notificación por parte del Hcéres de la decisión que se contesta.

El recurso debe ser debidamente motivado; y debe, sobre todo, aportar la prueba de los elementos que fundan dicho recurso.

La comisión de apelación y denuncias del Hcéres decide según las modalidades y dentro de los plazos previstos por su Reglamento.

La decisión será notificada al autor del recurso.

Dicha decisión puede confirmar o anular la decisión litigiosa.

Nº 40

FOJA
Nº
DRI

Anexo 3 -DETALLE DE GASTOS

Anexo 3 : Presupuesto Hcéres para la evaluación y acreditación de la Universidad Tecnológica de Panamá

Naturaleza de los gastos	Número de personas	Unidad	Naturaleza / por número de unidades	Precio por unidad	Importe (en EUR)
1. COSTES DE PERSONAL					
1.1 Indemnización de los expertos					
1.1.1 Presidente del comité	1	Actividades	Coordinación	600	600
			Preparación	600	600
			Evaluación	600	600
			Redacción	600	600
			Acreditación	600	600
Subtotal 1.1.1					*3000*
1.1.2 Expertos	3	Actividades	Formación	200	600
			Preparación	400	1200
			Evaluación	600	1800
			Redacción	600	1800
			Acreditación	400	1200
Subtotal 1.1.2				2200	*6600*
1.1.3 Miembros exteriores de la Comisión de acreditación	2	Actividades	Acreditación	600	1200
Subtotal 1.1.3					*1200*
1.2 Personal del Hcéres					
Encargada de proyecto	1	Costo fijo	12	300	3600
Consejero científico	1	Costo fijo	10	383	3830
Jefe de proyecto	1	Costo fijo	8	434	3472
Subtotal 1.2					*10902*
Subtotal 1					***21702***
2. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DIVERSOS					
2.1 Desplazamientos					
Primera reunión en Paris con el presidente del comité	1	viaje	2	100	200
Visita sobre sitio: ida/vuelta domicilio/París/aeropuerto para 4 expertos y 1 referente Hcéres	5	viaje	2	200	2000
Reunión de preparación: viajes a Paris para 4 expertos	4	viaje	2	100	800
Reunión de restitución: viajes a Paris para 4 expertos	4	viaje	2	100	800
Comisión de acreditación: desplazamientos para 2 miembros exteriores	2	viaje	2	100	400
2.2 Almuerzos de los 2 días de reunión	7	comida	2	25	350
2.3 Almuerzo comisión de acreditación	10	comida	1	25	250
2.4 Revisión del informe		palabra	17000	0,12	2040
Subtotal 2					***6840***
3. GASTOS DE FUNCIONAMENTO					
Subtotal					***2854***
TOTAL in euros (1+2+3)					**31396**

Aproximadamente TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON 07/100 ($ 34,212.07).

FOJA
Nº 391
DRI